

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 ENE. 2020

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, las Disposiciones N° 103/16 y N° 179/17.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 103/16 crea el Observatorio de Derechos de las Víctimas del Narcotráfico con dependencia funcional de la Secretaria General, y aprueba sus misiones y funciones mediante su Anexo I;

La Disposición N° 179/17 modifica la estructura organizativa de las unidades fuera de nivel y crea los Programas de Gestión por Objetivos Temáticos, creando mediante su Anexo I el Programa de Gestión por Objetivos Temáticos de Derechos de las Víctimas del Narcotráfico;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico, que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

En consecuencia de lo expuesto, y luego de realizar el análisis correspondiente, se estima pertinente efectuar una modificación a la estructura vigente y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, tomó intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Suprimir el Programa de Gestión por Objetivos Temáticos de Derechos de las Víctimas del Narcotráfico.


Artículo 2º: Encomendar las acciones y funciones definidas en el Anexo I de la Disposición N° 103/16 a la Coordinación Operativa de Promoción Humana, Adicciones y Salud Mental.

Artículo 3º: Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

ah/GL/URL
fjr/DM/CEAL

DISPOSICIÓN N° 016720


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.